



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 93

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que á continuación se inserta, procedan, sin la menor demora, á hacer efectivas en la Caja de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, las cantidades que á cada uno se consignan y que adeudan á la expresada Caja por suministros hechos á reclutas que fueron declarados inútiles; pues de no efectuar los reintegros en el más breve plazo, me veré precisado á imponerles la multa á que me autoriza la Ley.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Relación de los Ayuntamientos que no han satisfecho los cargos que se les pasaron en 22 de Agosto y 18 de Septiembre últimos, por suministros hechos á útiles condicionales, durante el periodo de observación del año actual.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS	Ptas.
Rivarredonda	4 91
Cifuentes	5 63
Torre Cuadrada de Valles	8 21
Riosalido	4 19
Peñalva	2 03

El Recuenco	4 78
Membrillera	2 75
Miralrío	32 50
Valfermoso de Tajuña	35
Valdearenas	12 50
Saelices	25
Carabias	37 50
Palazuelos	40
Balbacil	37 50
Alustante	32 50
Luzón	30
Torrevaldealmendras	35
El Pobo	55
Almoguera	17 50
Almonacid de Zorita	67 50
Albares	50
Auñón	20
Pareja	40
Galápagos	7 50
El Cardoso	35
Campillo de Ranas	87
Torrebeleña	32 50
Humanes	35
Tórtola	55
Trillo	97 50
Rivarredonda	20
Cifuentes	35
Sienes	87 50
Cobeta	92 50

Guadalajara 17 de Noviembre de 1913.—El Coronel, Antonio Cavanna y Sanz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspende en todos sus efectos hasta tanto que se proceda á la tramitación impuesta por la legalidad vigente, el Reglamento orgánico del Ministerio de la Gobernación aprobado

con carácter provisional por Real decreto de 26 de Octubre último, continuando en vigor el Reglamento de igual índole, que regía con anterioridad, de 12 de Julio de 1898, con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio á dieciseis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Visto el expediente número A 743/912 de ese Centro directivo:

Resultando que en 22 do Octubre de 1912 solicitó D. Antonio Lozano y Martin de la Serna vecino de La Solana y domiciliado en Guadalajara, que se le autorizara para instalar en esta última población una fábrica para la elaboración de alcohol desnaturalizado, cuya autorización se concedió por Real orden de 11 de Noviembre siguiente, siempre que la instalación y funcionamiento se ajustara á los preceptos de los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de la renta:

Resultando que en 13 de Septiembre último manifestó á este Centro el Inspector de la renta de alcohol en Guadalajara, que hasta dicha fecha no se había instalado la fábrica de que se trata, y que requerido el Administrador de propiedades é Impuestos de la mencionada provincia para que ratificase la afirmación del Inspector, ha informado en 6 de Octubre que desde que se notificó la concesión al Sr. Lozano en 25 de Noviembre de 1912, no ha tenido conocimiento de que haya practicado gestión alguna para hacer uso de la misma; y

Considerando que si bien la Ley y el Reglamento vigentes de la renta del alcohol no señalan plazo para la instalación de las fábricas de esta clase, que se autoriza por Real orden, es lógico que se señale y concrete, tanto en bien del servicio del Estado como para evitar el que algunos industriales puedan abstenerse de implantar esta industria en la creencia errónea de que ya existe montada y en funciones en determinadas localidades,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que las Sociedades ó particulares que soliciten la instalación de fábricas de alcohol desnaturalizado deben instalarse en el plazo de tres meses á contar desde la fecha en que se les notifique la concesión de la autorización, declarándose ésta caducada en caso contrario, y

2.º Que se declare caducada la autorización concedida á D. Antonio Lozano y Martin de la Serna por Real orden de 11 de Noviembre de 1912, para la instalación de la fábrica, en Guadalajara, de que se deja hecha mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1913.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario llevar á cabo una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentren invadidas, con objeto de procurar su más completa extinción, verificando los trabajos de escarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buen resultado, según consta en las Memorias informes formuladas últimamente por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, se hace preciso recordar á los Gobernadores civiles exijan á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, roturando ó escarificando tan sólo los terrenos que se encuentren invadidos, y con este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se recuerde á las Juntas locales de extinción cumplimenten con exactitud la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio último.

2.º Que se exija á las precitadas Juntas locales de los pueblos invadidos la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la ley para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, las cuales habrán de empezar antes del día 1.º de Diciembre próximo, conforme determina el art. 64 de la misma ley; y

3.º Que quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe á cuantos no presenten las correspondientes denuncias y se compruebe posteriormente la existencia del germen de la langosta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1913.

UGARTE

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE GUADALAJARA

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre

Extracto de los acuerdos

1.º Dar como posesionados en sus cargos á los nuevos vocales que forman parte de esta Corporación;

2.º Nombrar Secretario de la Corporación al Vocal de la misma D. Julian Muñoz Atienza;

3.º Poner en conocimiento de la Dirección general de primera enseñanza la dimisión presentada por la Junta local de Gárgoles de Arriba y varios miembros de la de Gárgoles de Abajo;

4.º Pasar á informe del Alcalde de Villanueva de la Torre la denuncia que sobre el anómalo funcionamiento de la Junta local ha presentado el Párroco de dicho pueblo;

(Sigue á la plana 4)

8.ª Inspección de Montes. -- Distrito forestal de Guadalajara

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las segundas subastas de los aprovechamientos de Maderas, Leñas, Pastos y Canteras, que figuran á continuación, bajo las condiciones de los pliegos que obran en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte	Término municipal en que radica.	Clase del aprovechamiento.	Tasación Pesetas Cts.	Duración del disfrute	DÍAS y horas de las subastas.
1	Carboneras y otros.	Recuenco (El)	Pastos para 1.000 lanar.	787 50	Todo el año forestal.	El 26 Dicbre. de 1913, á las 12.
9	El Marojal.	Atienza	Leñas: 100 estéreos de gruesa y 800 de ramaje.	750	Seis meses.	El 27 de id. id.
46	Quintanar.	Iruesto	Id. 100 id. de gruesa y 10 de ramaje.	110	Idem.	El 26 id. id.
49	Sierrezuela y otros.	Recuenco (El)	Id. 500 id. de ramaje.	200	Idem.	El 26 de id. á las 11.
53	Choza.	Ye'a.	Id. 250 id. de id.	37 50	Idem.	Idem id.
55	Valdehuelas y otro.	Idem	Id. 250 id. de id.	37 50	Idem.	Idem id. á las 12.
57	Hoyo Redondillo y otro.	Armallones	Id. 500 id. de id.	200	Idem.	El 29 id. id.
79	Hitar.	Valdelagua	Id. 250 id. de gruesa y 250 de ramaje.	625	Idem.	El 31 id. id.
80	Cabeza Gorda.	Valtablado del Rio.	Id. 250 id. de ramaje.	250	Idem.	El 30 id. id.
89	Pinar (El).	Zaorejas.	Maderas: 246 pinos.	735	Idem.	El 27 id. id.
108	Chaparral.	Alustante	Leñas: 75 estéreos de ramaje.	75	Idem.	El 26 id. id.
112	Dehesa boyal.	Anchuela del Pedregal.	Pastos para 400 lanar.	315	1.º Octubre á 1.º Abril.	Idem id.
136	Dehesa de Arriba y otro.	Chequilla.	Maderas: 106 árboles de pino.	482 50	Seis meses.	El 27 id. id.
149	Dehesa.	Luzon	Leñas: 100 estéreos de ramaje.	100	Idem.	El 26 id. id.
164	Dehesa taceda.	Peralejos.	Maderas: 168 árboles de pino.	810	Idem.	El 29 id. id.
219	Dehesa boyal.	Casti.forte	Leñas: 250 estéreos de gruesa.	250	Idem.	El 3 de Enero de 1914, á id.
220	Velasco y otros.	Romanones.	Id. 200 id. de gruesa y 25 de ramaje.	225	Idem.	El 27 de Diciembre 1913, á id.
221	Dehesa del Buey Alhaja.	Salmeron	Id. 500 id. de ramaje.	500	Idem.	El 2 de Enero 1914, á id.
223	Pinar	Valdeconcha.	Id. 300 id. de gruesa y 200 ramaje.	300	Idem.	El 29 de Diciembre 1913, á id.
224	Dehesa.	Villaexcusa de Palositos.	Id. 250 id. de ramaje.	250	Idem.	El 31 id. id.
229	Pinar	Sigüenza	Canteras: 40 metros cúbicos de arena.	40	Todo el año forestal.	El 26 id. id.
Total.				7 080		

Madrid 20 de Noviembre de 1913. -- El Inspector general, Francisco Menoyo.

5.º Interesar del Alcalde de Valdepeñas de la Sierra la designación del maestro de la localidad que ha de formar parte de la Junta local; y

6.º Pasar á la Inspección de primera enseñanza las reclamaciones que, de cantidades no satisfechas por el concepto de alquileres de casa-habitación, han presentado contra los Ayuntamientos de Zaorejas é Higes los maestros D. Rufino Ruiz y don Felipe Aparicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordena la regla 3.ª de la Real orden de 25 de Junio último.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913.—El Gobernador-Presidente, Antonio Villamil.—El Secretario, Julian Muñoz.

INTENDENCIA

Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este

Hospital Militar durante el próximo mes de Diciembre los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.	Jabón común.
Arroz.	Manteca.
Azúcar blanca.	Pasta para sopa.
Café.	Patatas.
Carne de vaca.	Tocino.
Carbón vegetal.	Vino común.
Garbanzos.	Leche de vacas.
Huevos.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Fernando.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1913.—Ricardo Fernandez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE MINAS.—NOTIFICACION

Por la presente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912 y la regla 8.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 17 del mismo, relativas ambas á revisión de expedientes de caducidades por concesiones mineras, se hace saber á todos los dueños y representantes de minas, sitas en esta provincia, y en particular á los que á continuación se nombran, que por ministerio de la ley serán caducadas todas aquellas que en 1.º de Enero próximo no tengan satisfecho el cánón anual de superficie que les corresponda; sirviendo la presente de notificación á los interesados para su conocimiento y en evitación de alegaciones por ignorancia sobre este particular, que no serán atendidas.

NOMBRE DE LA MINA	Sitio de su demarcación ó termino	IMPORTE del Cánón	NOMBRE del concesionario
Santa Engracia.....	Hiendelancina.....	54	D. Alejandro Saurregui.
Bonita Descuidada.....	Idem.....	62 85	Julian Lopez Gimeno.
San Juan Facundo.....	Idem.....	90	Manuela Gutubay.
El Zahoril.....	Idem.....	62 85	Sociedad Laura.
El Sol.....	Nava de Jadraque.....	180	Cristobal Ferri.
La Constancia.....	Valdealmendras.....	36	José María Escusa.
La Estrella.....	Armallones.....	24	Cándido Arralde.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	24	El mismo.
Pascua de Mayo.....	Atance.....	24	Raimundo Ventosa.
Adelante.....	Nava de Jadraque.....	144	Sociedad La Reconquista.
Francesa.....	Palancares.....	180	Sandalio Perez Oñate.
Las Encartaciones.....	Molina.....	90	Alejandro Pison Quintana.
Mas Adelante.....	Congostrina.....	156	Rafael Ozueta.
Emilio.....	Semillas.....	240	Enrique Nenwenhuyren.
Margarita.....	Nava de Jadraque.....	72	El mismo.
Demasia á San Pedro y El Desengaño.....	Hiendelaencina.....	10 20	Sociedad Australiana.
Julia.....	Nava de Jadraque.....	162	Pascual Bedondo.
Santa Bárbara.....	Congostrina.....	60	Francisco Federico Gomez.
San Ramon.....	Semillas.....	144	Miguel Garcia de la Hoz.
Esperanza.....	El Pobo.....	84	Francisco Perez Herranz.
Concha.....	Rueda.....	192	Fermin Lopez Cabezano.
Consuelo.....	Congostrina.....	192	Francisco Federico Gomez
Juana.....	Hiendelaencina.....	72	Julian Yangüela.
La Fortuna.....	Semillas.....	180	El mismo.
2.º Trasval.....	Arroyo de Fraguas.....	96	El mismo.
Joaquinita.....	Robredarcas.....	288	El mismo.
La Inmaculada Concepción.....	Las Cabezas y Arroyo.....	168	Mariano Martinez.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Vizcaino,

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Sacedón de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de doscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal, José Cocina.

TESORERIA DE HACIENDA

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de acumulación de bienes.

Don Felipe Mallo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia». Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado: Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por la misma se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los mismos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Mayo de 1900, á saber:

Mariano Garcilopez, 17'52 pesetas.
Romana Eugenia Abianque, 25'92 id.
Ramundo Abianque, 8'64 id.
Feliciano Coloma, 17'24 id.
Jacinta Adalia Martinez, 14'72 id.
Máximo Gualda, 5'82 id.

Juana Corral, 2'63 id.
Gil Banegas, 17'24 id.
Ricardo Castro, 36'60 id.
Catalina Martinez, 20'56 id.
Marcelo Encabo, 20'28 id.
Valeriano Estuña, 7'36 id.
Concepción Fernandez, 17'28 id.
Adela Gonzalez, 8'88 id.
Baldomero Gonzalez, 9'40 id.
Bernardo Gonzalez, 64'76 id.
Gregorio Mayor, 11'44 id.
Lucio Molina, 31'52 id.
Maria Muñoz, 15'24 id.
Rafael Perez Oñana, 30'48 id.
Pedro Polo, 12'66 id.
Mariano Ramiro, 34'80 id.
José Ruiz de la Fuente, 44'20 id.
Ignacia Sacó, 11'68 id.
Gabriel Tarriza, 23'60 id.
Feliciano Tarriza, 27'44 id.
Manuel Urrola, 4'82 id.
Ambrosio Vacas, 17'24 id.
Maria Yañez, 22'60 id.
José Cuero, 7'36 id.
Prudencia alvo, 1'90 id.
Patricio Castillo, 3'28 id.
Josefa Cuadrado Ramos, 4'56 id.
Juliana España, 3'54 id.
Marta Fernandez Herrera, 3'54 id.
Francisca Ludeña, 3'04 id.
Luis del Hierro del Real, 2'66 id.
Gregorio Soria Tarriza, 2'27 id.
Santos Medel, 1'90 id.
Pedro Mira Andrés, 3'28 id.
Pascual Moreno, 3'28 id.
Carlos Marcelo Perez, 2'66 id.
Casildo d l Pozo, 4'54 id.
Josefa R. ariguez Baquero, 5'58 id.
Vicente Romero, 3'80 id.
Cándida Valera, 3'02 id.
Norberta Avellano, 4'82 id.
Eulalia Alonso, 1'55 id.
Cesáreo Arranz, 2'53 id.
Maria Berdugo, 2'78 id.
Cesárea Valentin, 2'53 id.
Apolonio y Benito Bollos, 2'28 id.
Leandro Torres y Gonzalez, 1'02 id.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Felipe Mallo.—V.º B.º—El Tesorero, Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA

Repartimiento girado por razón del Presupuesto de la Carcel del partido para el próximo año de 1914, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo propuesto por la Junta de partido y Comisión provincial.

PUEBLOS	CUPO	
	Pesetas	Cts.
Albendiego	131	28
Alcolea de las Peñas	101	91
Alcorlo	74	64
Aldeanueva de Atienza	19	39
Alpedroches	100	43
Angon	124	06
Atienza	721	11

Bañuelos	172 24
La Bodera	61 13
Bustares	80 98
Cabezadas	25
Campisábalos	108 18
Cantalojas	200 21
Cercadillo	149 84
Cincovillas	88 17
Condemios de Abajo	34 49
Condemios de Arriba	56 91
Congostrina	123 97
Galve	101 51
Gascueña	81 01
Hiendelaencina	275 66
Higes	124 66
La Huerce	76 47
Madrigal	86 81
Medranda	182 97
Miedes	288 56
La Miñosa	172 58
Navas de Jadraque	48 01
Ei Ordial	30 89
Palancares	49 36
Pálmaces de Jadraque	135 20
Paredes	168
Prádena de Atienza	57 89
Rebollosa de Jadraque	37
Riva de Santiuste	211 82
Riofrio	132 20
Robledo	71 58
Romanillos de Atienzo	206
San Andrés del Congosto	116 55
Semillas	31 55
Sienes	126 98
Somolinos	77 02
Toba (La)	277 07
Tordelrábano	73 67
Ujados	63 40
Valdelcubo	101 84
Valverde	56 88
Veguillas	59 86
Villacadima	70 64
Villares de Jadraque	53 77
Zarzuela de Jadraque	78 65

Atienza 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento tendrá lugar el día uno del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, la primera subasta del arbitrio de pesos y medidas para el año 1914, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Atienza 21 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

ROMANONES

Aprobada la tarifa porque en el año próximo de 1914, se ha de efectuar la exacción del arbitrio de pesos y medidas, así como también el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta, queda de manifiesto en esta Secretaria por el término de diez días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que produzcan.

Igualmente, por indicado plazo y dicho fin, está de manifiesto la tarifa y pliego de condiciones para la subasta de los derechos de degüello en el Matadero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Romanones 19 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Prudencio Perez.

SALMERON

Para cubrir el déficit de 3.331'23 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 450.000 kilogramos, á 0'50 ptas. los 100 kilos, hacen 2.250 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 300.000 idem, á 0'20 ptas. los 100 kilos, suman 600 pesetas.

Patatas; otro idem de 481.230 idem, á un céntimo el kilo, hacen 481'23 ptas.

Total, 3.331'23 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Salmerón 11 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José M.^a Saiz.

POZO DE ALMOGUERA

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el día treinta del mes de la fecha y horas de doce á trece del mismo, tendrá lugar el arrendamiento de pesas y medidas en pública subasta, en estas Casas Consistoriales, para el año próximo de 1914, bajo el tipo de novecientas pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Si no se presentase licitador se celebrará segunda subasta el día siete de Diciembre próximo, á la misma hora y loca. que la primera, con la rebaja del 25 por 100.

Pozo de Almoguera 20 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Toribio Sanchez.

ALBARES

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, durante el año de 1914, bajo el tipo de 1.600 pesetas y condiciones que quedan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no pudiese tener efecto dicho acto, se repetirá otra segunda el día 12 de dicho mes, á la misma hora é indicado local y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera.

Albares 20 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Manzanero.

ALCOCER

La primera subasta del arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas y matadero público de esta localidad para 1914, tendrá lugar el día 30 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de

mil cuarenta pesetas el primero y novecientas el segundo, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate (Instrucción de 24 de Enero de 1905) y demás disposiciones vigentes.

Si no se presentaran licitadores en esta primera subasta, se celebrarán otras segundas el 8 de Diciembre próximo, en el mismo local y horas expresadas, bajo las mismas bases y condiciones que en aquélla.

Alcocer 18 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Hilario Cervigón.

EL CUBILLO

Se arriendan en pública subasta los arbitrios de inspección de carnes y degüello y sobre pesas y medidas de uso forzoso, bajo el tipo de 150 pesetas y 450, respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones y tarifas para su exacción.

Las subastas se verificarán el día 14 de Diciembre, de diez á once y de once á doce de la mañana, bajo el sistema de pujas á la llana, previo el depósito del 5 por 100, y si no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes y horas, con la rebaja del 15 por 100.

Quedan expuestos al público en Secretaría los pliegos de condiciones y tarifas de dichos arbitrios para oír reclamaciones.

El Cubillo 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Luis Arenas.

ALOVERA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1914, bajo el tipo anual de 500 pesetas, se anuncia la primera subasta para el día 7 del mes de Diciembre del presente año y hora de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuyo acto se celebrará en esta Casa Consistorial ante los Sres. Concejales.

Si en la primera subasta no se presentan proposiciones que cubran el cupo total, tendrá lugar la segunda á los ocho días siguientes y horas expresadas, con la rebaja del 25 por 100 de dicho tipo, admitiéndose en uno y otro remate pujas á la llana.

Alovera 22 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Adolfo Centenera.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Mondejar, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días.

Galve, id. por id. el y padrón de cédulas personales por quince días.

Valtablado del Rio, id. id. id.

La Puerta, id. id. id.

Anchuela del Pedregal, id. id. id.

Alcocer, id. id. id. y el repartimiento de urbana por ocho días.

Amayas, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince días.

Tortonda, id. por id.

Alocen, id. por id.

Campillo de Ranas, el repartimiento de consumos para el año 1914, por ocho días.

Repartimientos

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, para el año 1914, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana

Cogolludo	Adoves
Valtablado del Rio	Megina
Anchuela del Pedregal	Fontanar
Tortonda	Laranueva
Mondejar	Mandayona
Galve	Sotoca
Amayas	Sacecorbo
Campillo de Ranas	Carabias
Miralrio	Canales del Ducado
Lupiana	Peñalen
Bujalaro	Pozo de Almoguera
Esplegares	Hombrados
Alcuneza	La Miñosa
Puebla de Valles	Villar de Cobeta
Setiles	Albares
Pelegrina	Palazuelos
Torresaviñan	Villacadima
Espinosa de Henares	Yélamos de Abajo
Guijosa	San Andrés del Congosto
Fuentelviejo	Terraza
Olmeda de Jadraque	Monasterio
Argecilla	Bocigano
Gárgoles de Abajo	Moratilla de los Meleros
Pradosredondos	El Recuenco
Romancos	Villanueva de Argecilla
Sotodosos	Valfermoso las Monjas

Por urbana

Casasana

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas du ante el tercer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

HORTEZUELA DE OCÉN

Día 20 de Julio.—Se aprobó la cuenta del Agente de Negocios correspondiente al primer semestre del año actual.

Nombramiento de peritos y suplentes de la Junta pericial de este término.

Día 10 Agosto.—Acordar no hacer uso del arbitrio de pesas y medidas durante el próximo año de 1914.

Hortezuela de Océn 6 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Cipriano Salmerón.

LUPIANA

Día 2 de Julio.—Aprobó la cuenta del Agente.

Día 16.—Acordar la renovación de la Junta pericial.

Día 20.—Informar la instancia presentada por D. Francisco Pulido Dominguez, y aprobar el presupuesto municipal para el año 1914.

Lupiana 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mauricio Sanchez.

LA HUERCE

Día 6 de Julio.—Acordó aprobar la cuenta de agencia del primer semestre.

Día 13.—Acordó hacer las propuestas para el nombramiento de peritos y suplentes de la Junta pericial, por corresponder su renovación.

Día 28 de Septiembre.—Acordó utilizar el 13 por 100 sobre la contribución industrial para cubrir atenciones del presupuesto municipal.

La Huerce 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Julian Robledo.

LUZON

Día 13 Julio.—Acordar amojonar el coto para las yuntas de labor.

Día 27.—Autorizar á D. Antonio Medranda para hacer el ingreso en Caja.

Día 10 Agosto.—Autorizar al Agente de Negocios para que recoja en el Gobierno civil 10 guías y abone su importe.

Día 21. Aprobar el presupuesto municipal.

Luzón 24 de Octubre de 1913 —El Alcalde, Cipriano Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

LUGO

Don Jesús Pereira Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Lugo y su término.

En la ciudad de Lugo á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece. Visto por el Tribunal municipal de la misma y su término, compuesto de los Sres. Juez suplente D. Jesús Mendez González y los adjuntos D. Nicasio Jonce Sixto y don Juan Fernández Meilán, el presente juicio verbal civil pendiente entre partes: de la una, como demandante D. Sergio Rivera Chao, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Jesús Garcia Gesto, y de la otra, como demandado D. Amalio Izquierdo mayor de edad, tratante en ganado mular, vecino de Guadalajara, y hoy ausente en ignorado paradero, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas:

Fallamos: Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado D. Amalio Izquierdo á que, dentro de tercer día de esta juzgada, pague á D. Sergio Rivera Chao las cuatrocientas cincuenta y dos pesetas veintiocho céntimos que le reclama, con las costas. Así por esta nuestra sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que la Ley previene, por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Mendez.—Juan Fernández.—Nicasio Jonce.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de Guadalajara, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente que firmo en Lugo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Jesús Pereira.

SIGUENZA

Cédula de notificación.—En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones, contra Salustiano Emilio Montoya, se ha dictado sentencia en 5 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Salustiano Emilio Montoya, como autor de una falta de lesiones, á la pena de

treinta días de arresto menor, que sufrirá en la Carcel de esta Ciudad; asimismo á indemnizar en dos pesetas por cada uno de los catorce días que no ha podido dedicarse á sus ocupaciones habituales, á Fausto Manuel Canfrán, debiendo sufrir, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, que no podrá exceder de la tercera parte de la pena anterior, costas y gastos de este juicio; debiendo insertarse la parte dispositiva de esta sentencia, para los efectos de la notificación á dicho condenado, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, una vez que se ignora su paradero, y una vez que sea firme se remitirá oportunamente certificación á la Superioridad. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio S. Raso, Ignacio Melguizo, Eulogio Canfrán.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Salustiano Emilio Montoya, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial*.

Siguenza 13 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Leonardo Sanz.—V.º B.º —El Juez municipal, Eugenio S. Raso.

PASTRANA.—Edicto.

Don Juan Francisco Cortijo Seco, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del propietario, hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se citan y llaman á Rufino Notario Sanchez, de treinta y nueve años de edad, viudo, de profesión alambrero, y á Francisco Rico Benito, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, ambulante y oficio lañero, cuyos paraderos se ignoran y cuyo último domicilio lo han tenido en Atienza, para que en el día cinco del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, se presenten en este Juzgado municipal á mi cargo, sito en el edificio de San Francisco de esta población, á prestar declaración como testigos en el juicio de faltas que en los indicados día y hora ha de celebrarse, contra Roman Manglano Roses, sobre insultos y amenazas á Marta Hernandez Expósito y su marido Antonio del Val, vecinos de esta villa, pues así lo tengo acordado en providencia de once del corriente mes; apercibiéndoles, que de no comparecer sin alegar legítima causa que se lo impidan, incurrirán en las penas que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pastrana á diez y siete de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan Francisco Cortijo.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

CASAS DE SAN GALINDO

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado municipal en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Casas de San Galindo 20 de Noviembre de 1913.—El Juez municipal, Hermenegildo Legarda.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos